

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 101 - MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Pág. 1

II. Administración Autonómica

**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE**

*Anuncio de información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza ZA-10712*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza ZA-10712, denominado "Cuarto Bajo de Atmesnal", iniciado a instancia de Club Cuarto Bajo de Atmesnal. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Alfaraz de Sayago en la provincia de Zamora, con una superficie de 1.090,90 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Leopoldo Alas Clarín, 4 - 49018 Zamora.

Zamora, 18 de julio de 2017.-El Jefe del Servicio Territorial, Manuel I. Montero López.

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio de formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación.

1.- Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Administrativo del Área de Obras.
- c) Número de expediente: 011/0091717
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.diputaciondezamora.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción:

Núm. Exp.	Denominación
011/0091717	"Acondicionamiento y mejora del camino de Villabrazaro a Pobladura del Valle.

- c) Financiación: Superávit presupuestario, anualidad 2015.
- d) División por lotes y número: No hay lotes.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe neto 329.164,26 euros, (IVA al 21 %, 69.124,49 euros). Importe total 398.288,75 euros.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 23 de agosto de 2017
- b) Contratista: Empresa de Servicios Cordero Maestre, S.L.
- c) Importe de adjudicación: Importe neto: 236.998,27 € IVA (21%) 49.769,64 €. Importe total 286.767,91 €.

6.- Formalización del contrato:

1 de septiembre de 2017.

Zamora, 1 de septiembre de 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

R-201702428

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE OBRAS

Anuncio

Expropiación por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto: "acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera ZA-P-2222. Tramo: Badilla a ZA-324".

Red Provincial de Carreteras. Plan provincial de Carreteras. Término municipal de Fariza.

Por Decreto de Presidencia número 4291 de fecha 29 de agosto de 2017, se aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos, así como los titulares de los mismos afectados por la expropiación forzosa arriba expresada. Se hace pública esta relación definitiva a los efectos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de Ley Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento que la desarrolla y artículo 11 de la Ley 2/1990, de 16 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.

Zamora, 4 de septiembre del 2017.-La Presidenta, María Teresa Martín Pozo.

Listado de propietarios afectados por las obras "Acondicionamiento y refuerzo de firme de la carretera ZA-P-2222. tramo: Badilla a ZA-324".

Término municipal de Fariza

NÚM ORDEN	POL	PAR	PARAJE	CLASIFICACIÓN	M ² EXPROPIACIÓN	SUPERFICIE TOTAL M ²	TITULAR/ES
1	114	39	ARENAL	MB-00	103	103	AYUNTAMIENTO DE FARIZA
2	114	275	ARENAL	MB-00	59	59	AYUNTAMIENTO DE FARIZA
3	114	276	ARENAL	MB-00	60	142	AYUNTAMIENTO DE FARIZA
4	114	114	ARENAL	PD-02	93	2446	AYUNTAMIENTO DE FARIZA
5	114	274	ARENAL	E-00	318	317	AYUNTAMIENTO DE FARIZA
6	114	272	ARENAL	MB-00	30	30	AYUNTAMIENTO DE FARIZA
7	114	273	ARENAL	MB-00	131	131	AYUNTAMIENTO DE FARIZA

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Anuncio

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace público que una vez realizadas las actuaciones pertinentes ha sido adjudicado el siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación de Zamora.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) N.º de expediente: 0116/17/04/05.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.diputaciondezamora.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de organización del Programa "Añoranza y Raíces" 2017.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 63500000.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 35.112,73 €.

5. Presupuesto base de licitación:

- Importe exento de IVA: 26.240,00 €.
- Base imponible: 8.872,73 €.
- IVA (10%): 887,27 €.
- Presupuesto total (IVA incluido): 36.000,00 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 26 de abril de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 23 de agosto de 2017.
- c) Contratista: Viajes Sanabria, S.A., con CIF A49003742.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe exento IVA: 26.185,00 €.
 - Importe sujeto a IVA: 8.850,00 €.
 - IVA: 885,00 €.
 - Total de la proposición: 35.920,00 €.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 1 de septiembre de 2017.-La Presidenta, PD. El Vicepresidente Primero, Juan Emilio Joaquin Dúo Torrado.

R-201702434

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de doña María Teresa González Lorenzo en representación de Senimure Inversiones, S.L., solicitando licencia ambiental para pista de papel y vestuarios en C/ Andrés Fernández de Andrada. 19 c/v C/ Juan Ruiz de Alarcón c/v C/ Baltasar Gracian. Plan parcial Sector Los Navajos. Parcelas Z.2.4-Z.2.5. Urbanización Siglo XXI.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia el expediente se halla a disposición del público en la Oficina Municipal de Gestión Urbanística a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Zamora, 31 de agosto de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de septiembre de 2017, se han aprobado las bases y la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de profesor para la atención a alumnos con necesidades específicas de apoyo y refuerzo educativo, mediante concurso-oposición.

La contratación se realiza para los cursos escolares 2017/2018 y 2018/2019, será un contrato temporal, a tiempo parcial, con una jornada laboral aproximadamente de 30 horas semanales.

Los aspirantes a los puestos de trabajos objeto de esta convocatoria se solicitarán a través de Oferta de Empleo Público al ECyL., oficina de Benavente y anuncio de la oferta se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia pudiéndose presentarse a la realización de la prueba cualquier aspirante que reúna los requisitos exigidos.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado anuncio en extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia en horario de 9 a 14 horas, en las oficinas municipales.

El expediente con sus bases, se encuentra a disposición de los aspirantes que lo deseen en el Área de Personal del Ayuntamiento de Benavente y la bases están publicadas íntegramente en la página web del Ayuntamiento (www.benavente.es) y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para aquellas personas interesadas presenten su solicitud para participar en el proceso de selección en las oficinas municipales.

Benavente, 4 de septiembre de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE CAMPEÁN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público de Cuenta General correspondiente al año 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Casaseca de Campeán, 30 de agosto de 2017.-El Alcalde.

R-201702449

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

El Pleno ordinario celebrado en el municipio de El Cubo de Tierra del Vino el día 15 de mayo de 2017, aprobó inicialmente en su punto tercero del orden del día el coeficiente de actualización de los Valores Catastrales para 2018 al 0.04%.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento del Cubo del Vino en horas de oficina a efectos de alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado estas últimas se entenderá definitivamente aprobado.

El Cubo de Tierra del Vino, 30 de agosto de 2017.-El Alcalde.

R-201702447

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

El Pleno ordinario celebrado en el municipio de El Cubo de Tierra del Vino el día 20 de marzo de 2017, aprobó inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el expediente de desagrupación de la plaza de Secretaría Intervención del Cubo del Vino de la de Santa Clara de Avedillo y Arcenillas. Igualmente se aprobó iniciar el expediente de agrupación del puesto al de Mayalde.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento del Cubo del Vino en horas de oficina a efectos de alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados. Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado estas últimas se entenderá definitivamente aprobado.

El Cubo de Tierra del Vino, 30 de agosto de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEQUE

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la ordenanza reguladora de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Artículo 6. Cuota. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) Por concesión de derechos funerarios a setenta y cinco años sobre sepulturas para residentes empadronados en este municipio y que acrediten su residencia continuada en el mismo de dos años se aplicará la siguiente tabla de precios.
Columbario: 100,00 euros.

B) Por concesión de derechos funerarios a setenta y cinco años sobre sepulturas a personas, hijos del pueblo pero no empadronadas en este municipio a la fecha de defunción o que no acrediten su residencia continuada durante al menos dos años, se aplicará la siguiente tabla:
Columbario: 100,00 euros.

C) Por concesión de derechos funerarios a setenta y cinco años sobre sepulturas a personas que no siendo hijos del pueblo, no se encuentren empadronadas en este municipio o que no acrediten su residencia continuada durante al menos dos años, se aplicará la siguiente tabla:
Columbario: 100,00 euros.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peque, 29 de agosto de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PIÑERO

Anuncio

Siendo necesario cursar notificación a don Javier Armenean de la resolución de Alcaldía de fecha 22/08/2017, en relación con el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de El Piñero, y no habiendo sido posible realizar la notificación personal porque se ha intentado la notificación sin éxito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

DISPONGO

Primero.- Que se proceda a notificar al interesado la Resolución de Alcaldía mencionada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo.- Transcribir íntegramente el contenido de la resolución.

"Visto que en el fichero 2017/08 extraído de IDAPADRON figura como error 141 la inscripción de don Javier Armenean por ser extranjero que no figura inscrito en el Registro Central.

Visto que se han efectuado diligencias para comprobar la residencia, habiéndose comprobado que no reside en la localidad.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal del Ayuntamiento de El Piñero, a don Javier Armenean por no residir en la localidad y en cumplimiento de la normativa de extranjería.

Segundo.- Notificar al interesado su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

R-201702437

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El Piñero, 22 de agosto de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CARBAJALES DE ALBA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 46 de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, se aprobaron las bases de la convocatoria de una plaza de alguacil-operario de servicios múltiples para este Ayuntamiento, en régimen laboral temporal por el sistema de concurso.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ALGUACIL-OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARBAJALES DE ALBA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera.- Objeto y características.

Mediante las presentes bases se regula el proceso de selección para la contratación de un alguacil-operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Carbajales de Alba, mediante concurso-oposición, en régimen laboral temporal.

El puesto de trabajo está adscrito a los servicios generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación en otras áreas, y las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto de alguacil-operario de servicios múltiples y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Realización de obras de reparación y conservación de infraestructuras municipales: Alumbrados públicos/ saneamientos, cementerio, alcantarillado, reparaciones con soldadura, pequeñas reparaciones de construcción para mantenimiento de propiedades municipales, utilizando si fuera preciso los medios mecánicos, herramientas y vehículos que se le pongan a su disposición, Y entre otras, las siguientes:
 - a) Limpieza, mantenimiento, cuidado y gestión de uso de todo tipo de espacios públicos, edificios e instalaciones municipales, incluido el servicio de calefacción.
 - b) Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, así como vigilancia de las mismas, custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.
 - c) Vigilancia, control, limpieza y mantenimiento de los diversos servicios: Agua y alcantarillado (elevadores, redes, sumideros, depósito de abastecimiento, etc.,...), así como lectura de contadores de agua y pequeñas reparaciones de alumbrados públicos, dando cuenta al Ayuntamiento.
 - d) Limpieza de las vías públicas, cuidado y arreglo de parques, jardines y macetas, espacios públicos y zonas de ocio, así como pequeñas obras de reparación de éstos y del mobiliario urbano municipal.
 - e) Fijación de bandos, edictos y anuncios en tablones de edictos y lugares de costumbre del municipio.

R-201702438

- f) Efectuar todos los avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que se le ordene por el Ayuntamiento.
- g) Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y herramientas municipales.
- h) Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- i) Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del Alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.
- j) Trabajos ocasionales en materia de protección civil, como colaboración en materia de prevención y extinción de incendio, colaboración en catástrofes y calamidades públicas, etc.
- k) Obras e instalaciones municipales, reparaciones, mantenimiento y conservación que le sean encomendadas, conforme a su categoría profesional y que no requieran de especial cualificación, así como apoyo a los especialistas en sus trabajos.
- l) Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, actividades culturales y deportivas, reuniones y actos que sean competencia del Ayuntamiento y cualquier otra tarea afín a la categoría del puesto que le sean encomendados y sean necesarios por razón de servicio.
- m) Mantenimiento y conservación del cementerio municipal y realización de las obras necesarias para los servicios fúnebres (enterramientos, exhumaciones, etc.,).
- n) Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, que le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.
 - Atención y vigilancia del estado de las infraestructuras municipales, comunicando las situaciones que puedan ocasionar un mal funcionamiento de los servicios municipales.
 - En caso de necesidad, por causas sobrevenidas de carácter fortuito (averías, desprendimientos, accidentes o similares), o bien con ocasión de eventos especiales (festejos populares o otros acontecimientos) podrá ser requerido para su trabajo fuera del horario laboral.
 - Realización de notificaciones, envíos y reparto de documentos u objetos.
 - Cualquier otro trabajo en relación con los servicios de carácter municipal, a requerimiento del Alcalde (jefe de personal).

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, de lunes a viernes, salvo necesidades del servicio. El horario de trabajo será establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, es decir, sin perjuicio de la distribución horaria establecida, incluyendo tardes, domingos y días festivos.

Segunda.- *Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria, se publicarán únicamente en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional y demostrativa para el desempeño de las tareas correspondientes.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del carnet de conducir para vehículos turismo así como poseer formación para el manejo y funcionamiento de maquinaria empleada en las áreas de construcción, de obras viales y en la carga de material granular o similar a través de una pala.
- f) Nivel básico de formación en la manipulación de productos fitosanitarios.
- g) Formación en materia de prevención de riesgos laborales.

Los requisitos anteriormente enumerados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Las personas con minusvalía serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

- b) Curriculum vitae del aspirante.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del

Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente solicitar su modificación en el plazo señalado en el primer párrafo de esta Base. Transcurrido dicho plazo no se admitirá petición de esta naturaleza.

Quinta.- *Admisión de aspirantes.*

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida conforme establecen las Bases tercera y cuarta.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, en el plazo máximo de un mes dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas que motivan la exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio práctico.

La resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos determinará también el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta.- *Tribunal calificador.*

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse éste en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado por los siguientes miembros, designándose el mismo número de miembros con carácter suplente, todos ellos con voz y voto:

- Presidente: Un funcionario de Administración Local designado por la Excm. Diputación Provincial de Zamora.
- Vocales: Dos funcionarios de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, designados por esta Administración y un funcionario de Administración Local designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.
- Secretario: Un funcionario designado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación superior al exigido para participar en la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal calificador y sus suplentes se hará por Resolución de Alcaldía en el mismo acto de aprobación de la lista definitiva de admitidos.

El Tribunal podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario.

Las actuaciones del Tribunal calificador se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las deliberaciones del Tribunal no serán públicas y tendrán el carácter de secretas.

Los miembros del Tribunal en quienes concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Presidente. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las causas del art. 24 de la citada Ley. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.- Procedimiento de selección.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición. La elección del citado proceso se fundamenta en la especialidad de la plaza, en la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la experiencia profesional previa, ajustándose por tanto a lo establecido en el artículo 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la fase de oposición.

Fase de oposición (10 puntos):

Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de varias pruebas prácticas relativas a las funciones propias del puesto a proveer:

- Manejo de máquina retroexcavadora.
- Manejo de maquinaria de jardinería.
- Manejo del sistema de depuración de agua potable.
- Trabajos básicos de fontanería.

La puntuación total de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas prácticas, que serán cali-

ficadas cada una de ellas, con un máximo de 2'5 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen ninguna puntuación en alguna de las pruebas, y los que no alcancen un mínimo de cinco puntos entre las cuatro pruebas.

Aquellos aspirantes que superen la fase de oposición se les sumarán la puntuación obtenida en la fase de concurso. La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Fase de concurso (10 puntos):

Será posterior a la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la evaluación de los méritos alegados por cada uno de los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En esta fase se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la Administración Local, se valorará a razón de 0'50 puntos por mes de servicio.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesión en cualquier otra Administración Pública, se valorará a razón de 0'20 puntos por mes de servicio.
- Por haber trabajado en oficios relacionados con el puesto de trabajo que se convoca para la empresa privada, se valorará a razón de 0,10 puntos por mes de servicio.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

Se podrá llegar a la totalidad de dicha puntuación por cada uno de los distintos apartados, o por la suma de varios de ellos. En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 7 puntos.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, copia de contrato de trabajo, informe de vida laboral, certificado de servicios o cualquier otro medio admisible en Derecho, donde conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados y el periodo de prestación de los servicios.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas y deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

2. -Formación académica (3 puntos):

- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las administraciones públicas y centros o entidades acogidos al plan de formación continua de las administraciones públicas, así como los impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de:

- Hasta 20 horas, 0,035 puntos.
- De 21 a 50 horas, 0,060 puntos.
- De 51 a 80 horas, 0,085 puntos.
- De 81 a 100 horas, 0,100 puntos.
- De 151 a 299 horas, 0,160 puntos.
- A partir de 300 horas, 0,200 puntos.

En los cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima. La suma de los puntos obtenidos por haber realizado cursos de una determinada titulación o carrera no podrá superar más que la otorgada al conjunto de la misma.

En ningún caso, el tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

- Por estar en posesión del carnet de conducir clase "B": 1 punto.
- Por estar en posesión del título de curso de formación de Manipulador de Productos Fitosanitarios (nivel básico): 1 punto.
- Por estar en posesión del título de curso de prevención en la construcción: 1 punto.
- Por estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción: 1 punto.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima. El resto de la documentación se acreditará mediante copia compulsada.

En ningún caso la puntuación por formación académica podrá exceder de 3 puntos.

Octava.- Desarrollo de las pruebas selectivas:

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, y salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, la no presentación de un aspirante al ejercicio práctico obligatorio determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del correspondiente Documento Nacional de Identidad. Si durante el proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Presidente, que dará cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes a los efectos procedentes.

El llamamiento para el ejercicio práctico, en el que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del mismo, se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, simultáneamente a la publicación de la lista de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal.

Novena.- *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición, de acuerdo con lo previsto en la Base Séptima.

En caso de empate en la puntuación final, se estará para resolverlo a los siguientes criterios: En primer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar, el de mayor experiencia profesional.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación y elevará dicha relación a la Alcaldía conforme a los siguientes términos:

- 1º) Relación de aspirantes propuestos para la contratación, que será efectuada a favor del aspirante con mayor puntuación final.
- 2º) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones, de tal modo, que además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección establecerá entre los restantes aspirantes, por orden de puntuación, una lista de reserva para poder efectuar nombramientos en los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes de la contratación, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición conforme a las bases y en la siguiente:

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido, a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas. Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados.

Décima.- Formalización del contrato.

Aportados los documentos a los que se refiere la Base anterior, el Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la Resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de cinco días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

Undécima.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en las Bases se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Duodécima.- Impugnación de convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Carbajales de Alba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar diferente al de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Carbajales de Alba, 19 de mayo de 2017.-El Alcalde.

ANEXO I. INSTANCIA

D./D^a, provisto del DNI n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en, del municipio de, provincia de, enterado del concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de, para la selección de un/a, como personal laboral mediante contrato laboral temporal, ante Usted comparece y EXPONE:

- Que desea tornar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de
- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de fecha y referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
- Que se adjuntan a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la Base Cuarta de la presente convocatoria y de los siguientes méritos que alego:

-
-

Por todo lo expuesto solicita ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En a de de

Firma

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Carbajales de Alba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar diferente al de Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Carbajales de Alba, 24 de mayo de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2017, se aprueban provisionalmente los padrones cobratorios correspondientes a:

- Tasa abastecimiento de agua domiciliario y alcantarillado.
- 4º trimestre de 2016.
- Tasa abastecimiento de agua domiciliario y alcantarillado.
- 1º y 2º trimestre de 2017.
- Basura 2017.
- Rodaje 2017.
- Cementerio 2017.
- Ganado 2017.

Queda expuestos al público a efectos de examen y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, transcurrido el cual sin que exista ninguna reclamación se entenderán definitivamente aprobados sin necesidad de acuerdo expreso.

Pobladura de Valderaduey, 30 de agosto de 2017.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

Al no haberse, presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Mediante Providencia de Alcaldía este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, incoó expediente con el fin de modificar el Impuesto sobre bienes inmuebles.

Vistos los informes emitidos.

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la unanimidad de los asistentes a ésta sesión, que son: El Sr. Alcalde don Jesús Carnero Felipe y los concejales, doña Carmen Redondo Rivera, don José Luis Redondo Velasco, don Andrés Segurado Rosón y don Joaquín de las Heras Martín se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles según propuesta de la Alcaldía:

Artículo 8. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

- d) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,4%.
- e) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,6%.
- f) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: El 1,3.

El resto de la ordenanza queda igual.

Segundo. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado,

R-201702441

sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Pereruela, 24 de agosto de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PERERUELA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de Pereruela (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha acordado con carácter inicial:

La modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencia ambiental, régimen de comunicación, comprobación y verificación del inicio de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 del RDL 2/2004 y 49.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Pereruela, 31 de agosto de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ROELOS DE SAYAGO

Resolución de la Alcaldía

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Considerando que durante los días uno al treinta de septiembre por vacaciones, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en don Ángel San Manuel Hernández, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días uno al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, periodo de ausencia por vacaciones del Alcalde.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ésta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en ésta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

R-201702436

Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 2.8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde.

Roelos de Sayago, 29 de agosto de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario

El Alcalde,

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PEDRALBA DE LA PRADERÍA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía núm. 2017-0172, de 25 de agosto, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo que abarca el 28 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía de 6 de julio de 2015, por el que se procede al nombramiento de los Teniente de Alcalde.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Delegar en don José Rodríguez Montecino, Primer Teniente de Alcalde la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que abarca el 28 de agosto al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

R-201702435

Quinto.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pedralba de la Pradería, 25 de agosto de 2017.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio

Por La Jana 2002 Sociedad Civil, con C.I.F. J4211022 y con domicilio en calle Pósito número 34 de este municipio, se ha solicitado en este Ayuntamiento, licencia municipal ambiental para el proyecto de ejecución de explotación porcina de cebo para 1.460 plazas en el término municipal de Vezdemarbán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificada por la Ley 8/2014, de 14 de octubre, se somete el expediente a información pública por espacio de diez días hábiles, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

Vezdemarbán, 4 de agosto de 2017.-El Alcalde.

R-201702348

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE CASTROPEPE

Edicto de aprobación definitiva

Modificación de crédito presupuestario.

Una vez cumplido el trámite de aprobación inicial del crédito presupuestario número 1 para el ejercicio de 2017, sin haberse presentado reclamaciones, queda definitiva aprobado el mismo.

Según lo previsto el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de marzo, se acompañan documentos anexos a la modificación de crédito presupuestario.

Castropepe, 28 de agosto de 2017.-El Presidente.

Partida	Concepto	Consignación inicial	Suplemento	Total
169.609	Inversiones reales	0,00	15.000,00	15.000,00
920.625	Mobiliario y enseres	0,00	3.000,00	3.000,00
	<i>Total</i>		<i>18.000,00</i>	

FINANCIACIÓN

870	Remanente de Tesorería		18.000,00	
-----	------------------------	--	-----------	--

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE PALADINOS DEL VALLE

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2016, e informadas por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local Menor, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, durante un plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Paladinos del Valle, 29 de agosto de 2017.- El Alcalde Pedáneo.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000303. Modelo: 074100. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000151/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: ESTHER BAZ MARTÍN. ABOGADO/A: JOSÉ FERNÁNDEZ POYO. DEMANDADO/S: INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS SLU, INZAMAC LABORATORIO AGROALIMENTARIO, SL, INZAMAC SOLUCIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, SL, INZAMAC DESARROLLO E INNOVACIONES CONSTRUCTIVAS SLU, VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, SL, INZAMAC ASISTENCIAS TÉCNICAS, SA, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE VALDESPINO INGENIERÍA Y CONSULTING, SL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Esther Baz Martín contra Inzamac Asistencias Técnicas, SLU, Inzamac Laboratorio Agroalimentario, SL, Inzamac Soluciones de Eficiencia Energética, SL, Inzamac Desarrollo e Innovaciones Constructivas, SLU, Valdespino Ingeniería y Consulting, SL, Inzamac Asistencias Técnicas, SA, Administración Concursal de Valdespino Ingeniería y Consulting, SL y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 0000151/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 59 de la LJS, citar a Inzamac Asistencias Técnicas, SLU e Inzamac Asistencias Técnicas, SA, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 11 de septiembre de 2017 a las 12:00 horas, en C/ Riego n.º 5, planta. 4ª - Sala 004, para la celebración del acto de conciliación y, para el caso de no lograrse avenencia, el mismo día a las: 12:05 horas para la celebración del acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, que deberá acudir con todos los medios de prueba, de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de dar cumplimiento con los requerimientos que constan en la demanda y que han sido admitidos por Decreto de 27 de junio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de

R-201702450

cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o. graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a las demandadas Inzamac Asistencias Técnicas, SLU e Inzamac Asistencias Técnicas, SA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000498. Modelo: 380000. PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000247/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: MIGUEL ÁNGEL PRADA GARROTE. ABOGADO/A: TOMÁS MURIEL MARTÍN. DEMANDADO/S D/ña: MARTÍN LUCALSA, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL. ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 002 de Zamora.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Ángel Prada Garrote contra Martín Lucalsa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 247/2017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Martín Lucalsa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 16 de octubre de 2017 a las 10:30 y 10:35 horas, respectivamente en C/ Riego, 5 -Sala 004, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, y que las actuaciones están a su disposición en la Secretaría de este juzgado a fin de que cumpla con los requisitos que constan en la demanda y admitidos por Decreto de 24 de julio de 2017.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Martín Lucalsa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zamora, a uno de septiembre de dos mil diecisiete.-El Letrado de la Administración de Justicia.

R-201702451

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000147. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000087/2017. Procedimiento origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000077/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S: Don EMILIO ESTEBAN CALVO. ABOGADO/A: MARTA RODRÍGUEZ VALDESOGO. DEMANDADO/S: Don IGNACIO GARCÍA PRIETO.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 87/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Emilio Esteban Calvo contra Ignacio García, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución de fecha 31/07/17.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ignacio García Prieto en ignorado paradero se expide el presente, con la advertencia a los mismos que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete.-El/La Secretario/a Judicial.

R-201702452